E/ 1562

Ministerio
de Economía
y Finanzas

2024-5-1-0002625

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 JUN. 2024

VISTO: el artículo 2º de la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y sus decretos reglamentarios;

RESULTANDO: I) que por Decreto Nº 430/021, de 20 de diciembre de 2021, se internalizó la Resolución Nº 16/21 del Grupo Mercado Común, de 13 de octubre de 2021, por la cual se aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VII Enmienda del Sistema Armonizado, vigente a partir del 1º de enero de 2022;

II) que el Decreto Nº 48/022, de 31 de enero de 2022, ajustó a la nueva nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos, y mantuvo la vigencia del régimen especial de carácter transitorio de devolución de tributos a las exportaciones previstas en el artículo 2º, hasta el 31 de mayo de 2022;

III) que por Decreto Nº 187/022, de 7 de junio de 2022, se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2023, lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 48/022, de 31 de enero de 2022, y por Decreto Nº 152/023, de 31 de mayo de 2023, dicha prórroga se extendió hasta el 31 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO: I) que persisten elementos de incertidumbre internacional, debido al actual escenario mundial;

ST/JL/A-MB

II) que debido a que determinados productos se han visto más afectados por la menor demanda externa, resulta pertinente prorrogar hasta el 31 de mayo de 2025, lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 48/022, de 31 enero de 2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de mayo de 2025, lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 48/022, de 31 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS